Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00008765

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que *"el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos..."*;

QUE mediante resolución No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	COMPAÑÍA
115630	PERNAM S.A.
147275	CAISUMLOT S.A.
183487	ECUATORIANA DE VIDRIOS ECUAGLASSA S.A.

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de 19 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de la Resolución de Inactividad No. **SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729** del 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaria General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución arriba mencionada.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **26 SEPTIEMBRE 2018**

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: ERS
TRÁMITES Nos. 73911.0041 – 18 / 74095.0041 – 18 / 73912.0041 – 18